



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2017-741

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ, D.C. DICIEMBRE (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 07), el Despacho dispone:

En primer lugar; se reconoce personería adjetiva al DR. LUIS FERNANDO URIBE DE URBINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79'314.754 de Bogotá T.P. 48.012 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandada de conformidad con el poder obrante en el documento digital 05.

En segundo lugar: se niega el levantamiento de la medida cautelar, por cuanto esta petición se debe tramitar por incidente de desembargo y se debe proponer como lo establece la norma.

En tercer lugar: ente la solicitud de notificar por conducta concluyente a la ejecutada elevada en documento digital, este estrado judicial, accede a la misma, por cuanto en la comunicación enviada a la ejecutada por ala parte actora no se anexo copia del auto que profirio el mandamiento ejecutivo de pago, por lo tanto, se da a la demandada SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. por notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad al art 301 del **C.G.P.**

En cuarto lugar: se requiere a la parte actora para que notifique a la ejecutada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, remitiendo la copia del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9df6649eb067f3bab27cf2ad92fa1906a755b21d0eb493aac664f2a6ee161d1**

Documento generado en 10/12/2021 04:29:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>